

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 3 de Julio de 1875.

NUM. 24.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## PARTE OFICIAL.

*EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 6ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de la Union decreta:

“Artículo único. En la sustanciacion de los juicios sobre preferencia á la adjudicacion de bienes nacionalizados, se observarán estrictamente las leyes de reforma, sin que en caso de conflicto puedan prevalecer las disposiciones de los códigos de los Estados ó del Distrito Federal.

“Palacio del Poder Legislativo. México, Mayo 29 de 1875.—Julio Zdrate, diputado presidente.—Luis G. Álvarez, diputado secretario.—J. V. Villada, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

“Palacio Nacional en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Francisco Mejía, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

“Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

“Independencia y Libertad. México, Mayo 31 de 1875.—*Mejía*—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto mando, se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 8 de 1875.—*Justino Fernandez.*—*Pablo Tellez*, Secretario de Gobernacion.

*EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público Seccion 3ª.—Mesa 3ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la autorizacion que el Congreso de la Union me confirió por la ley de 26 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se exceptúan del pago del veinticinco por ciento federal á los causantes de la contribucion extraordinaria de \$25,000, decretada el 2 del actual por la legislatura del Estado de Michoacán.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*

—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.

“Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. “Independencia y Libertad. México Junio 3 de 1875.—*Mejía.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 1º de 1875.—*Justino Fernandez.*—*Pablo Tellez*, secretario de gobernacion.

Gefatura política del distrito de Molango.—La tranquilidad pública se conserva inalterable en este distrito.

Comunicolo á Vd. para conocimiento y satisfaccion del ciudadano gefe del Estado.

Independencia y Libertad. Molango, Junio 9 de 1875.—*Simon Contreras.*—Ciudadano Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Atotonileo el Grande.—Tengo el honor de poner en conocimiento de Vd. para que se sirva hacerlo al Ciudadano Gobernador, que en la primera quincena del mes presente no ha sido alterada la tranquilidad pública en este distrito de mi cargo.

Independencia y Libertad. Atotonileo, Junio 15 de 1875.—*Ignacio Melo.*—Ciudadano Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Jacala de Ledesma.—Tengo la satisfaccion de participar á Vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador, que la tranquilidad y seguridad pública de este distrito, se ha conservado inalterables en la primera quincena del actual.

Independencia y Libertad. Jacala, Junio 18 de 1875.—*P. Chavez.*—Ciudadano Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Atotonileo el Grande.—Seccion 1ª.—Para conocimiento del Superior Gobierno, tengo la honra de participar á vd., que en la segunda quincena del mes que fina, no ha sido alterada la tranquilidad pública en este distrito de mi cargo.

Suplico á vd. lo haga así presente al ciudadano Gobernador.

Independencia y Libertad. Atotonileo, Junio 30 de 1875.—*Ignacio Melo.*—C. Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Ixmiquilpan.—Seccion 1ª.—Núm 171.—Tengo la satisfaccion de participar á vd. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, que la tranquilidad pública se ha conservado inalterable en este distrito en todo el mes que hoy concluye.

Independencia y Libertad. Ixmiquilpan, Junio 30 de 1875.—*Félix Serrano.*—C. Secretario de Gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Huejutla, Junio 2 de 1875.—Vista la presente causa, que por asalto y robo, se ha instruido contra José Mª Hernandez, soltero, labrador, de veintidos años de edad, originario y vecino de Yatiapan.—Considerando: que el 18 de Marzo del presente año, á una hora avanzada de la noche, asaltó, en compañía de otros tres, el rancho de José Olivares, sito en el paraje nombrado los Naran-



jos; exigiendo dinero á Olivares y amenazándole con matarlo si lo descubriera; hecho que no solamente consta por la declaración dada ante esta gefatura por Olivares (fojas 7 vuelta), sino tambien por el parte que esto mismo dió, á los pocos dias del suceso, á la autoridad municipal de Yahualica, y cuya copia corre agregada (foja 13); no siendo posible á Olivares presentar mas testigos del hecho, sino los de su familia, que por esta misma razon no fueron interrogados, tanto por la hora en que tuvo lugar el hecho, como por hallarse el rancho en un paraje solitario. Considerando que poco tiempo despues, el dia 3 de Mayo último, en el camino que de Tianguistengo conduce á esta villa, y en el punto de "La Pagua" asaltó el mismo Hernandez á Teófilo Sanchez y á Adrian Pérez, á los cuales no logró robar, merced á la actitud resuelta que tomaron; aparentando entonces Hernandez que solo pretendia reclamar al primero por haber dicho en Tianguistengo que él era un ladrón; y terminando con manifestarles, no sin alguna insistencia, que su objeto era pedirles cinco pesos, los que Perez ni Sanchez quisieron darle. Considerando por último, que el dicho del mismo Hernandez, dirigiéndose á Sanchez, prueba, como en su comunicacion lo asegura el presidente municipal de Yahualica (fojas 16) que formaba parte de la gavilla que tiroteó el piquete de ciudadanos armados que á inmediaciones de Yahualica exploraban el camino; teniendo en cuenta las declaraciones constantes en la causa de cinco testigos contestes que corroboran el dicho esparcido por la voz pública, de ser Hernandez un ladrón. Por esto, y con fundamento en los arts. 1º, 3º y 8º de la ley de 2 de Mayo de 1873, prorogada por la de 28 de Abril del presente año, se condena al mencionado José M<sup>a</sup> Hernandez á sufrir la pena capital, que se ejecutará en el dia, hora y lugar que se designe. Publíquese esta sentencia y hágase saber al reo y á su defensor, y con lo que dijeren, remítase al Gobierno del Estado, para los efectos debidos. Lo sentenció y firmó el ciudadano coronel Felipe Angeles, jefe político del distrito, por ante mí el secretario. Doy fé.—*Felipe Angeles*, una rúbrica.—*Cárlos Relion*, una rúbrica, secretario.—En la misma fecha, presentes el reo y su defensor, fueron impuestos de la sentencia que antecede, y tomando la palabra en nombre de su defensor el C. Ignacio Ugalde, dijo: que no estando, como no está conforme con la sentencia por los fundamentos en que se apoya, pide que al revisarse esta por el gobierno superior, en uso de las facultades de indultar que este tiene concedido últimamente por la honorable legislatura, se sirva exonerar el acuerdo de toda pena, por creerlo así fundado en rigurosa justicia. Esto expuso y firmó con el reo y el suscrito jefe político.—Doy fé.—*Felipe Angeles*, una rúbrica.—*José María Hernandez*, una rúbrica.—*Ignacio Ugalde*, una rúbrica.—*Cárlos Relion*, secretario.

Es copia que certifico. Huejutla, Junio 9 de 1875.—*Felipe Angeles*, una rúbrica.—*Cárlos Relion*, una rúbrica, secretario.

**EL C. FELIPE ANDRADE**, Presidente del municipio de Huejutla, á todos sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea municipal, ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Son munícipes propietarios y suplentes para el bienio que concluye en 31 de Diciembre de 1876: por la seccion 2ª, propietario C. Enrique Andrade; suplente C. Florian Zurita; y para el bienio que termina en 31 de Diciembre del presente año: por la seccion 7ª, C. José María Melo.—C. Enrique Andrade.

Dichos funcionarios se presentarán á hacer la protesta de ley el dia 19 del corriente.

Al Ejecutivo del municipio para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones de la Asamblea de Huejutla, á 15 de Junio de 1875.—*Vicente Suarez*, munícipe vice-presidente.—*Ramon Villegas*, munícipe secretario.—*Mariano Molina*, munícipe pro-secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y ejecute.

Huejutla, Junio 16 de 1875.—*Felipe L. Andrade*.—*Rafael G. Grinda*, secretario.

**PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Yahualica para el ejercicio del año económico de 1875.**

### INGRESOS.

Art 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

### IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Productos de pastos . . . . .	12 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas . . . . .	10 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc . . . . .	55 98

Derechos por licencias para diversiones públicas . . . . .	16 00	
Multas por infracciones de policía . . . . .	20 00	
Multas impuestas por el gobierno y de otras autoridades administrativas y judiciales . . . . .	50 00	
Derechos de posesiones de solares . . . . .	8 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones . . . . .	10 00	
Subvenciones al gasto de alimento de presos . . . . .	228 00	
Subvenciones para construccion y reposicion de cárceles . . . . .	650 00	
Derechos de corral de consejo . . . . .	4 00	1,063 98

### IMPUESTOS ADICIONALES.

El 200 por 100 sobre el impuesto personal del Estado . . . . .	3,521 00	
El 12½ por ciento sobre el impuesto á predios rústicos . . . . .	2 16	
El 100 por ciento sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demás licores embriagantes . . . . .	51 00	
El 25 por ciento sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales . . . . .	37 00	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros . . . . .	10 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos . . . . .	65 25	3,686 41
Suman los ingresos . . . . .	\$	4,750 39

### EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

#### SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente . . . . .	192 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	30 00	222 00

#### SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal . . . . .	240 00	
Sueldo de un secretario director de la oficina . . . . .	300 00	
Sueldo de un escribiente que auxilia al secretario á llevar los trabajos del registro civil . . . . .	120 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	36 00	696 00

#### PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado . . . . .	48 00	
Para gastos de impresiones municipales . . . . .	12 00	
Para libros de la tesorería y registro civil . . . . .	20 00	
Para cubrir el deficiente . . . . .	779 50	
Para los gastos de formacion de la estadística del municipio . . . . .	20 00	
Para gastos imprevistos que decreta ó acuerde la asamblea . . . . .	40 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas . . . . .	30 00	949 50

#### SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDO DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños . . . . .	300 00	
Sueldo de la señora preceptora . . . . .	192 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de San Pedro . . . . .	96 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Tlazonco . . . . .	96 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Hueyactal y Halehuyaturalua . . . . .	96 00	



Sueldo de un preceptor del barrio de Mecatlan y Mesa Larga . . . . .	60 00	
Sueldo de un preceptor de la seccion del Cayamal . . . . .	72 00	
Sueldo de un preceptor de la seccion del Aronal . . . . .	96 00	
Sueldo de un preceptor de la seccion de Huiznopala, Zoquitipan y Repoyuctella . . . . .	180 00	
Sueldo de un preceptor de la seccion de Santa Teresa . . . . .	72 00	1,260 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal . . . . .	192 00	
Para pago de renta de locales para escuelas . . . . .	24 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas . . . . .	30 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos . . . . .	25 00	271 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera . . . . .	120 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	12 00	
Gastos del juzgado conciliador del Aronal . . . . .	48 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	6 00	186 00

**SECCION VII.—CARCELES.**

Sueldo de un alcaide . . . . .	120 00	
Gastos menores y de escritorio de la alcaidía . . . . .	3 00	
Para alimentos de presos . . . . .	360 00	
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel . . . . .	1,404 70	
Para alumbrado, aseo y limpieza de la cárcel . . . . .	48 00	
Lavado de presos . . . . .	24 00	1,959 70

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Para comprar pus vacuno . . . . .	10 00	10 00
-----------------------------------	-------	-------

**SECCION XII.—RECAUDACION**

Honorarios del tesorero al 6 por ciento sobre los ingresos y demas recursos fijos . . . . .	285 60	
Honorarios al 3 por ciento sobre los ingresos de impuestos adicionales . . . . .	142 80	428 40
Suman los egresos . . . . .		5,982 60

Yahualica, Setiembre 30 de 1874.—*Vicente Torres*, una rúbrica.—*Antonio del Rosal Alfaro*, una rúbrica, secretario.—Discutido suficientemente, en concepto de la Honorable Asamblea municipal de esta cabecera está formado conforme á la ley orgánica de hacienda municipal vigente en el Estado, en tal virtud se devuelve para los efectos de la ley mencionada.

Yahualica, Octubre 20 de 1874.—*Juan Refugio*, una rúbrica.—*Francisco R. Rosal*, una rúbrica, múnicipe secretario.

Pachuca, Diciembre 21 de 1874.—Se aprueba con las siguientes modificaciones: se suprime la partida de ciento noventa y dos pesos para escribiente de la secretaría de la asamblea, y se asignan veinticuatro pesos para gastos de escritorio de la misma oficina: el escribiente de la presidencia municipal lo será tambien de la asamblea: el secretario de la presidencia municipal disfrutará el honorario de ciento ochenta pesos: se fija en quinientos pesos la partida para cubrir el deficiente; en quince pesos la destinada á la formacion de estadística, en veinticuatro pesos la de gastos de la presidencia municipal: el preceptor de la escuela de Mecatlan y Mesa disfrutará setenta y dos pesos de honorario; para construccion y conservacion de cárceles se asignan solo cuatrocientos pesos, y se suprime la partida de veinticuatro pesos para lavado de presos. El tesorero municipal se le asigna el honorario de diez por ciento por los impuestos fijos que recaude, el cinco por ciento

por adicionales y el dos por ciento que con arreglo á la ley le corresponde en lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros. El recaudador de rentas disfrutará el cinco por ciento de honorario por los impuestos adicionales, haciendo ambos empleados por su cuenta todo gasto de cobranza.—*Fernandez*.—*Pablo Tellez*, una rúbrica, secretario.

**PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Nopalapa para el ejercicio del año económico de 1875.**

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

Fiel-contraste y alquiler de medidas . . . . .	150 00	
Pisos de plazas, rástros, matanzas, etc. . . . .	250 00	
Derechos sobre juegos permitidos . . . . .	10 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas . . . . .	30 00	
Multas por infracciones de policía . . . . .	50 00	
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales . . . . .	34 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones . . . . .	50 00	
Productos de ventas de bienes mostrencos . . . . .	8 00	
Derechos de corral de consejo . . . . .	10 00	592 00

**IMPUESTOS ADICIONALES.**

El 50 por ciento sobre el impuesto personal del Estado . . . . .	879 24	
El 12½ por ciento sobre el impuesto á predios rústicos . . . . .	200 00	
El 12½ por ciento sobre el impuesto del derecho de patente . . . . .	50 00	
El 50 por ciento sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes . . . . .	90 00	
El 25 por ciento sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales . . . . .	75 00	
La mitad del derecho de consumo á los efectos nacionales . . . . .	11 40	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos . . . . .	1,764 84	3,070 48
Suman los ingresos . . . . .		3,662 48

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA.**

Sueldo de un oficial mayor . . . . .	48 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	6 00	54 00

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal . . . . .	100 00	
Sueldo de un secretario . . . . .	192 00	
Sueldo de un mozo de oficios . . . . .	36 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	18 00	346 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del Estado . . . . .	7 50	
Para gastos de impresiones municipales . . . . .	6 00	
Para cubrir el deficiente . . . . .	200 00	
Para los gastos de formacion de la estadística del municipio . . . . .	10 00	
Para formacion de padrones de contribuciones . . . . .	12 00	
Para gastos imprevistos que decreta ó acuerde la asamblea . . . . .	100 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas . . . . .	50 00	385 50



**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

**PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.**

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños . . . . .	240 00	
Sueldo de la preceptora de niñas . . . . .	240 00	
Sueldo de la preceptora de la seccion de Batá . . . . .	144 00	
Sueldo de la preceptora de la seccion de Dañú . . . . .	192 00	
Sueldo de un preceptor de la seccion de la Palma . . . . .	144 00	
Sueldo de un preceptor de la seccion del Jagüey . . . . .	192 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de San Sebastian . . . . .	192 00	1,344 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Para pago de renta de locales para escuelas . . . . .	48 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas . . . . .	100 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos . . . . .	25 00	173 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera . . . . .	144 00	
Sueldo de un mozo de oficios . . . . .	36 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	10 00	
Gastos del juzgado conciliador del pueblo de San Sebastian . . . . .	2 00	
Gastos del juzgado conciliador de la seccion de Dañú . . . . .	2 00	
Gastos del juzgado conciliador de la seccion del Jagüey . . . . .	2 00	196 00

**SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.**

Para aceite y gas para el alumbrado . . . . .	21 62	
Para construccion y compostura de faroles . . . . .	32 98	32 00

**SECCION VII.—CARCELES.**

Para alimentos de presos . . . . .	72 00	72 00
------------------------------------	-------	-------

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Para comprar pus vacuno . . . . .	8 00	8 00
-----------------------------------	------	------

**SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.**

Para construccion y conservacion de campos mortuorios . . . . .	150 00	150 00
---	--------	--------

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.**

Para construccion y reposicion de edificios municipales . . . . .	86 00	
Para compostura de plazas, puentes, calles y caminos . . . . .	96 00	182 00

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos . . . . .	35 52	
Honorarios al 3 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales . . . . .	92 11	127 63

Suman los egresos . . . . . \$3,070 13

Nopala, Octubre 15 de 1874.—*Porfirio Samudio*, una rúbrica.

Pachuca, Enero 21 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones.—No se aprueba la partida para sueldo del oficial de la asamblea; el secretario de la presidencia municipal disfrutará ciento ochenta pesos de honorario, con la obligacion de redactar las actas de la asamblea y desempeñar los demas trabajos que en

la misma se ofrezcan. Al tesorero municipal se le asigna el diez por ciento de honorario por los impuestos fijos que recaude; el cinco por ciento en los adicionales y el dos por ciento que en lo relativo al derecho de consumo le corresponde. Al receptor de rentas se le asigna tambien el cinco por ciento en la recaudacion de impuestos adicionales; haciendo ambos empleados por su cuenta todo gasto de cobranza.—*Nieva*.—*Pablo Tellez*, secretario, una rúbrica.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Junio 28 de 1875.—*M. Sosa*, una rúbrica.

**PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Jacala, para el ejercicio del año económico de 1875.**

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

Censos de propios.....	30 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas.....	134 00	
Pisos de plazas, rastro, matanzas, etc..	330 00	
Derechos sobre juegos permitidos .....	30 00	
Idem por licencias para diversiones públicas.....	40 00	
Multas por infraccion de policía.....	180 00	
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales.....	160 00	
Derechos de posesiones de solares.....	10 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones.....	15 00	
Productos de ventas de bienes mostrencos .....	20 00	
Derechos de corral de consejo.....	30 00	
Subvencion que concede el Estado al hospital de la cabecera de distrito.....	36 00	
Un impuesto de 9 centavos á cada marco de plata en pasta.....	316 00	
Un impuesto de 6 centavos por cada fanega de maiz que se extrae del municipio .....	100 00	1,431 00

**IMPUESTOS ADICIONALES**

El 100 por ciento sobre el impuesto personal del Estado . . . . .	1,500 00	
El 12½ por ciento sobre el impuesto á predios rústicos.....	25 00	
El 12½ por ciento sobre el impuesto á predios urbanos... ..	18 00	
El 25 por ciento sobre el impuesto del derecho de patente.....	60 00	
El 100 por ciento sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.....	60 00	
El 100 por ciento sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	150 00	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros .....	50 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos.....	1,550 00	3,693 00

Suman los ingresos..... 5,124 00

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.**

Sueldo de un escribiente.....	192 00	
Gastos menores y de escritorio.....	24 00	216 00

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal.....	240 00	
Sueldo de un secretario.....	240 00	



Sueldo de un mozo de oficios.....	60 00	
Gastos menores y de escritorio.....	36 00	576 00
<b>PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.</b>		
Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	15 00	
Para gastos de impresiones municipales.....	15 00	
Para cubrir el deficiente.....	1,445 00	
Para el pago de renta de locales para oficinas del municipio.....	48 80	
Para los gastos de formacion de la estadística del municipio.....	20 00	
Para formacion de padrones de contribuciones.....	8 00	
Para gastos imprevistos que decreto ó acuerde la asamblea.....	50 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas.....	60 00	
Correos.....	24 00	1,685 00

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

<b>PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.</b>		
Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	360 00	
Sueldo de la preceptora de esta cabecera.....	180 00	
Sueldo del preceptor de la fraccion de San Nicolás.....	144 00	
Sueldo de la preceptura de idem idem.....	72 00	
Sueldo del preceptor de la fraccion del Piñalito.....	120 00	
Sueldo del preceptor de la id. de Agua-fria.....	120 00	996 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal.....	84 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	100 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos.....	64 00	248 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera.....	192 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	60 00	
Gastos menores y de escritorio.....	24 00	
Sueldo de un escribiente del pueblo de San Nicolás en el año.....	96 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	
Idem de un mozo de oficios.....	36 00	420 00

**SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.**

Sueldo de un sereno ó celador nocturno en el año.....	36 00	36 00
---	-------	-------

**SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.**

Para acoite y gas para el alumbrado.....	147 96	
Para construccion y compostura de faroles.....	24 00	
Para pábilo, mechas y limpieza de faroles.....	6 00	177 96

**SECCION VII.—CARCELES.**

Para alimentos de presos.....	96 00	
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel.....	133 00	
Para alumbrado, asco y limpieza de la cárcel.....	12 00	241 00

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Sueldo de un enfermero y una enfermera, á cada uno.....	36 00	
Para alimentos de los enfermos.....	12 00	
Para comprar pus vacuno.....	10 00	58 00

**SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.**

Para construccion y conservacion de campos mortuorios.....	25 00	25 00
--	-------	-------

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.**

Para construccion y reposicion de edificios municipales.....	50 00	
Para compostura de plazas, puentes, calles y caminos.....	25 00	
Para construccion y reposicion de los acueductos.....	50 00	125 00

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al por ciento sobre los ingresos y demas recursos fijos.....	85 86	
Honorarios al por ciento sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	221 58	307 44
Suman los ingresos.....		5,111 40

Jacala, Diciembre 15 de 1874.—*P. Villegas*, una rúbrica.

Pachuca, Enero 15 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: no se aprueban los impuestos de nueve centavos al marco de plata pasta, y de seis centavos á la fanega de maiz que se exporte del municipio. Al secretario de la presidencia municipal se le asignan trescientos pesos de honorario, y será tambien escribiente de la asamblea: se reduce á mil pesos la partida para cubrir el deficiente: no se aprueba la de ciento noventa y dos pesos para escribiente de la asamblea. Al tesorero municipal, se le asigna el ocho por ciento por los impuestos fijos que recaude, el cinco por ciento en los adicionales, y el dos por ciento que en lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros le corresponde. Al administrador de rentas se le asignan tambien el cinco por ciento en la recaudacion de impuestos adicionales, y ambos empleados harán por su cuenta todo gasto de cobranza.—*Nieva*.—*Pablo Tellez*, secretario.

**MUNICIPALIDAD DE ZIMAPAN.**

Noticia de las multas que fueron impuestas por las autoridades de esta cabecera en el mes próximo pasado.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

José Rafael por infraccion de policía.....	\$ 0 25
Calixto Acosta por idem idem.....	0 50
Nicolás Ponce por idem idem.....	0 50
José Roque por idem idem.....	0 50
Eugenio Castañon por idem idem.....	0 50
José Encarnacion por idem idem.....	0 50
José Antonio por idem idem.....	0 50
Agustin Octaviano por idem idem.....	0 50
José Ramirez por idem idem.....	1 00
Manuel Salvador por idem idem.....	0 50
José Eduardo por idem idem.....	0 50
Dolores Sanchez por idem idem.....	0 50
Martin Gonzalez por idem idem.....	1 00
María Petra por idem idem.....	0 50
María Isabel por idem idem.....	0 50
José M. Sevilla por idem idem.....	1 00
Heron Alvares por idem idem.....	0 25
Tiburcio Rangel por idem idem.....	0 25
Feliciano Fuertes por idem idem.....	0 50
Abundio Nava por idem idem.....	0 50
Apolinario Perez por idem idem.....	0 50
Manuel Resendis por idem idem.....	0 50
Feliciano Montes por idem idem.....	1 00
Julian Ramirez por idem idem.....	1 00
Fortunato García por idem idem.....	1 00

POR LOS JUECES CONCILIADORES.

Anastasio Franco por falta de cumplimiento á una disposicion del juzgado.....	2 00
Marcelino Gonzalez y José Sabino por riña.....	2 00

POR LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Epitacio Trejo por estupro y portacion de arma prohibida.....	6 50
Remitido de la Encarnacion.....	1 25

Suma.....\$ 26 50

Zimapan, Mayo 8 de 1875.—*U. Soberanes*.

Es copia que certifico ser sacada de su original. Pachuca, Junio 29 de 1875.—*López*.



## GEFATURA POLITICA DE APAM.

Noticia que manifiesta las multas que ingresaron a las tesorerías municipales de este distrito durante el mes de Abril del presente año.

## APAM.

Adolfo Rossier por orden del juez conciliador.....\$ 5 00  
Ignacio García por idem idem..... 2 00

## TEPEAPULCO.

Apolonio Peña por orden del juez de primera instancia... 11 50  
Nolasco Luna por orden del conciliador..... 4 00

## TLANALAPAN.

Antonio Hernandez por orden del juez conciliador..... 5 00  
Cirilo Hernandez por idem idem..... 2 50  
José M. Flores por orden del presidente municipal..... 0 50  
Juan Camacho por idem idem..... 0 50  
Martín Sanchez por idem idem..... 0 50  
Rafael Ramirez por idem idem..... 0 50  
Macario Ramirez por idem idem..... 0 25  
Ibbrado Rico por idem idem..... 0 25  
Teófilo Dorantes por orden del conciliador segundo..... 0 25  
Guadalupe Dávila por idem idem..... 0 25  
Donaciano Ortega por idem idem..... 0 25  
Desiderio Montiel por idem idem..... 0 25  
Roque Valencia por idem idem..... 0 25  
Hilario Sanchez por orden del presidente municipal..... 1 50  
Procopio Gonzalez por idem idem..... 1 50  
Francisco Enciso por orden del juez de letras del distrito. 10 00

Suma.....\$ 46 75

Apam, Mayo 9 de 1875.—Manuel Bandera.—Ignacio Paydo, secretario.

Es copia que certifico ser sacada de su original. Pachuca, Junio 29 de 1875.—López.

## GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes de Abril de 1875.

El ciudadano presidente municipal de esta villa á varios por infracciones de policía.....\$ 27 93  
El ciudadano presidente municipal de Alfajayucan á Manuel García por infracciones de policía..... 2 00  
El mismo á Félix Torres por lo mismo..... 0 50  
El juez conciliador á Manuel Alejandro por faltas..... 2 00  
El mismo á Crescencio Trejo por lo mismo..... 1 00  
El mismo á Miguel Roman por lo mismo..... 0 70  
El ciudadano presidente municipal del Coronal á José Tomás por ebrio..... 0 40  
El ciudadano juez conciliador á Nicolás Rivera por riña... 1 60  
El mismo á José Mariano por faltas..... 0 40

Sumas..... 36 61

Ixmiquilpan, Mayo 10 de 1875.—Carlos R. Michel, secretario.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Junio 29 de 1875.—López.

## GEFATURA POLITICA DE HUICHAPAN.

NOTICIA de las multas que han ingresado en las tesorerías municipales de este distrito en el mes de Abril próximo pasado.

## HUICHAPAN.

C. Juan García, por orden del presidente municipal..... 7 00  
„ Santos Hermoso, por idem idem..... 50 00  
„ Néstor Herrera, por idem del juez 2º conciliador..... 2 00  
„ Pablo Miranda, por idem del Tribunal Superior de Justicia del Estado..... 19 67

## TECOZAUTLA.

C. Crescencio Salinas, por orden del presidente municipal. 0 40  
„ Inés y Crescencio Maza, por idem idem..... 0 80  
„ Rastasio Martínez, por idem idem..... 0 40  
„ Alejo Xogúé, por idem idem..... 0 39  
„ Rogulfo Almuerzo, por idem idem..... 0 39  
„ Ciríaco Herrera, por idem idem..... 0 40  
„ Doroteo Trejo, por idem del juez 4º conciliador..... 1 00  
„ José Resendis, por idem idem del 2º idem..... 1 00

## NOPALA.

C. Juan Martínez, por orden del presidente municipal.... 0 50  
„ Mucio Vidal, por idem idem idem..... 0 25  
„ Luis García, por idem idem idem..... 0 25

Suma.....\$ 84 45

Huichapan, Mayo 17 de 1875.—Zamora.—Vicente Ramirez, secretario.

Es copia que certifico ser sacada de su original. Pachuca, Junio 29 de 1875.—López.

## GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito, en todo el mes de Abril próximo pasado.

## HUEJUTLA.

Varios ciudadanos segun libro respectivo, por orden del presidente municipal..... 3 62  
Simon López, por idem idem..... 1 00  
Ramon Salazar, por idem idem..... 1 00  
Antonio José, por idem idem..... 1 00  
Varios ciudadanos segun libro respectivo por idem idem.. 4 50  
Agustin Hernandez, por idem del juez de letras..... 2 00

## ORIZATLAN.

Anastasio Andrade, por orden de la honorable asamblea. 1 00  
Porfirio Segura, por idem, idem, idem..... 1 00  
Juan Franca, por idem, idem idem..... 0 50  
José Herver, por idem del presidente municipal..... 1 00  
José Antonio Figueroa, por idem, idem, idem..... 1 00  
Juan Antonio, por idem, idem, idem..... 0 50  
Diez y siete ciudadanos segun libro respectivo por id. id. 10 00

## YAHUALICA.

Benito Guzman, por orden del juez de primera instancia. 3 00

## HUAUTLA.

Matías Morales, por orden del juez conciliador..... 2 00  
Ramon Nieto, por idem, idem, idem..... 5 00

## ATLAPEXCO.

Nicolás Hernandez, por orden del presidente municipal. 1 50

Suma.....\$ 39 62

Huejutla, Mayo 17 de 1875.—Felipe Angeles.

Es copia que certifico ser sacada de su original. Pachuca, Junio 20 de 1875.—López.

## GEFATURA POLITICA DE TULANCINGO.

NOTICIA de las multas que han ingresado a las tesorerías municipales del distrito en el mes anterior.

## ACATLAN.

Devolucion que hizo la tesorería de Tulancingo, por la multa que en ella enteró José Melquiades Soto Durán, en Enero último..... 100 00  
Ramon Sanchez, de orden del presidente municipal..... 0 25  
Tomás Sanchez, de idem idem idem..... 0 25  
Nazario Castro, de orden del conciliador 2º..... 1 25  
Trinidad Castro, de idem idem idem..... 2 50  
Andrés García, de orden del conciliador 1º..... 5 00  
Eleuterio Hernandez, de idem idem idem..... 2 00  
Dímas Durán, de idem idem idem..... 2 00

## ACAXOCHITLAN.

Gabino Conde, por orden del conciliador..... 2 00  
Paz Barron, por infraccion de policía..... 1 00  
José Miguel, por idem idem idem..... 0 50  
Miguel Roldán, por idem idem idem..... 0 25

## ACHIOTEPEC.

José Vicente, por riña..... 4 00  
José Francisco, por pendeñero con arma..... 1 00

## CUAUTEPEC.

Miguel Ramirez, por escándalo..... 0 50

## HUEHUETLA.

Martin Tolentino, por orden del presidente municipal... 4 00  
José M. Trejo, por orden del conciliador..... 3 00

## SINGUILUCAN.

Cecilio Verde, por infraccion de policía..... 1 00



TULANCINGO.

Pablo Cortés, por infracción de policía.....	2 00
Eduardo Castellá, idem idem.....	2 00
Emilio Castellá, idem idem.....	2 00
Anselmo Escorcia, idem idem.....	1 00
Rosendo López, idem idem.....	1 00
Angel Elizalde, idem idem.....	0 50
Antonio Elizalde, idem idem.....	0 50
Francisco Sandoval, idem idem.....	0 50
Gabriel Gallososo, idem idem.....	0 40
José Hernandez, idem idem.....	0 25
Guadalupe Perez, idem idem.....	0 25
Juan Islas, idem idem.....	1 00
Nicolás Flores, idem idem.....	1 00
José Victoriano, idem idem.....	0 50
Francisco Huerta, idem idem.....	0 50
Pedro Mendoza, por el juez de letras.....	10 00
José de la Luz Carbajal, idem idem.....	25 00
José M. Melo, por orden del conciliador.....	2 00

Suma.....\$ 180 90

Tulancingo, Mayo 31 de 1875.—G. Perez.

Es copia que certifico ser sacada de su original. Pacluca, Junio 29 de 1875.—Francisco S. López.

VARIEDADES.

BOSQUEJO BIOGRÁFICO

DEL

CIUDADANO MELCHIOR OCAMPO.

A los jóvenes alumnos del Colegio de San Nicolás de Hidalgo.

La historia de los hombres filántropos es siempre sencilla y apacible. Le faltan las peripecias, las agitaciones, las aventuras que hacen interesante la de los que se han distinguido por las armas, por las exploraciones audaces ó por empresas arriesgadas.

La vida del guerrero es el curso del torrente que se despeña de los montes, desgajando árboles y arrollando los obstáculos que se presentan á su paso; en tanto que la existencia del sábio es la mansa corriente de un arroyo que va tranquila, fecundando la tierra y haciendo brotar flores por donde la vista solo contemplaba un desierto árido y triste.

A veces, sin embargo, el hombre que por su ciencia se consagra á servir á la humanidad, aunque extraño á los horrores de la guerra, suele ser víctima de las pasiones políticas, solo porque proclama sus ideas á la sombra de una bandera bienhechora: á su lado ruje la tempestad de la envidia que, impotente para producir el bien, es por desgracia harto poderosa para sembrar la muerte con su hálito de destrucción.

Sócrates, Tomás Morus y tantos otros insignes filósofos que no tenían mas dolo que soñar en la felicidad del mundo, cuando el mundo ni la comprendía, ni hubiera querido aceptarla, son el ejemplo de esta triste verdad.

México, nacion jóven, nacion llena de sufrimientos y víctima de los vaivenes políticos en los primeros años de su existencia como cuerpo social é independiente, nos ofrece en la vida de Ocampo, una prueba mas do que el espíritu de partido, insaciable como el dios fatal del paganismo, devora sus propios hijos en una hora de criminal despecho y de funesta impotencia.

¿Quiénes fueron los padres de Ocampo? Una discrecion respetuosa, un acatamiento al silencio que sobre este particular se impuso siempre el mártir de Tepeji del Rio, nos veda decirlo. Baste solo saber que su nacimiento fué el fruto de amores, ya que no legítimos, sí limpios de todo crimen. Su nombre debe estar registrado en una de las parroquias de la capital de la República, allá por el año de 1815. Su apellido, que no fué para él la herencia de nadie, es hoy una de las glorias nacionales, un timbre de esa nobleza que lega un hombre ilustre á la historia de su país.

Fué su madrina de bautismo la señora Doña Francisca Tapia, dueña de la hacienda de Pateo en los alrededores del pintoresco pueblo de Maravatío. Aquella mujer, de una alma ardiente y generosa, dedicó toda su vida á la educacion del jóven Ocampo. Niño, lo llevó á su lado; y allí, en las márgenes del fecundo Lerma,

en aquellas poéticas colinas, en donde una Ceres exuberante premia cada año los trabajos del labrador, Ocampo imprimió á su alma el sello de un amor sin límites por la ciencia agrícola, que fué durante su vida su única pasión favorita, el elemento mas poderoso que tuvo "para hacer á sus semejantes todo el bien posible."

En los primeros años de su permanencia en Pateo, aquel niño grave y meditabundo, se divertía jugando á los jardines, á las siembras, á las tomas de agua, á las nivelaciones de terrenos. Los peones le miraban con respeto; y su madrina entreveía para él un porvenir lleno de calma y bienestar, como es la vida que corre en el campo, ajena á los trastornos políticos, dulce y dichoso estado que hizo decir á Fray Luis de León:

Qué descansada vida  
La del que huyo del mundanal ruido,  
Y sigue la escondida  
Senda por donde han ido  
Los pocos sábios que en el mundo han sido.

Ayl aquella tierna madre no sabia que la muerte, guiada por la mano de un asesino, vendria á arrancar un dia á su hijo adoptivo de aquellas fértiles praderas, de aquel sonoro rio, de aquel tranquilo lago, de aquel espeso y misterioso bosque, para conducirlo friamente al cadalso.

El niño Ocampo marchó á México, y allí bajo el cuidado y vigilancia de su tutor el Lic. D. Ignacio Alas, entró á la escuela; era este un buen establecimiento, situado en la calle de la Aduana vieja, bajo la dirección de un respetable é instruido maestro.

Por esos dias la nacion habia recobrado su independencia, y en todas partes se respiraba el deseado ambiente de la libertad. Una vida social, preñada de esperanzas, comenzaba para el país y aunque imperfectos, los principios del alma democracia, saturaban las conversaciones particulares, las lecciones de la escuela y los estudios del colegio. El púlpito mismo hacia resonar las bóvedas del templo con los himnos de la victoria de un pueblo. He aquí las impresiones primeras del corazon de aquel niño. Desde entónces su existencia estuvo siempre consagrada á su patria, desde entónces guardó inextingible en el pecho el fuego de un santo patriotismo.

(Continuará.)

GACETILLA.

Elecciones.

El domingo anterior se verificaron en el Estado con mucho órden y regularidad; pues segun las noticias relativas que ha recibido el gobierno, en todos los distritos se instalaron las mesas conforme á la ley, y concurrieron los ciudadanos á emitir sus votos sin obstáculos de ningun género.

Alumbrado.

El de las calles de Actopan ha mejorado notablemente con la adquisicion última que ha hecho el municipio de diez faroles que le regaló el C. Cipriano Robert.

Dolores Flores.

A este reo, que fué juzgado por la gefatura política de Atotonilco y condenado á la pena de muerte por robo, homicidio y heridas, se le ha negado, por el Ejecutivo del Estado, el indulto; y por lo mismo próximamente será ejecutado.

Duro, durísimo es ejecutar la pena de muerte; pero en algunos casos preciso.

Telégrafo.

El dia 23 del pasado quedó terminado el de San Luis Potosí á Tampico. Mucho nos alegramos de una mejora que úne á dos plazas importantes y al puerto de Tampico con la capital de la República.

Vacuna.

Grande es el empeño que se toma para su propagacion en el municipio de Acatlan, del distrito de Tulancingo, por los ciudadanos José María Gonzalez, presidente municipal, y Antonio del mismo apellido, tesorero; pues ellos personalmente la ministran con buen éxito á varias personas. Deseamos que los referidos ciudadanos tengan muchos imitadores.



**A. Filadelfia.**

Segun refiere el *Trait d'Union*, mientras duro la exposicion de Filadelfia, los viajeros serán trasportados de México á Nueva-York y Filadelfia, alimentados y alojados cuatro dias en la última ciudad, por 150 posos, precio de ida y vuelta.

**Varietades.**

En esta seccion comenzamos á insertar el bosquejo biográfico del C. Melchor Ocampo, escrito por el C. Eduardo Ruiz; pues creemos será loido con interés.

**Plan revolucionario.**

El que han adoptado los sublevados de la Baja California es el siguiente:

1º Se desconoce al actual gefe político del territorio, ciudadano general Bibiano Dávalos.

2º El pueblo californio proclama como ley fundamental la constitucion general de 1857: reconoce como legítimos á todos los poderes federales, á todas las autoridades legítimamente constituidas, y su estatuto orgánico de 28 de Febrero de 1861.

3º Se nombra interinamente gefe político y comandante de las armas en el territorio, al C. Emiliano Ibarra.

4º Dése cuenta con la presente acta á las legislaturas de los Estados y á los municipios del territorio para su conocimiento; y al gobierno general y Congreso de la Union, para que con arreglo á las prevenciones de la fraccion 6ª del artículo 72 de nuestra constitucion política, se sirva expedir la ley respectiva para las elecciones de los funcionarios públicos de este Territorio, observando entro tanto el estatuto orgánico de 28 de Febrero de 1861.

¡Viva la constitucion general de 1857!! ¡Viva el estatuto orgánico del territorio!! ¡Viva el pueblo californio!!!

Dado en la Paz, á 2 de Junio de 1875.—*Manuel Rasilla.—Cenobio Cota.—M. Cota y Araiza.—Guillermo Hernandez.—Bernardo Torres.—José María Valazquez.—Trinidad Urquidi.—Pastor Félix.—Francisco Bustamante.—Cármen T. Chacon.—Por la tropa, Andrés Bargaz, sargento primero.—Sargentos segundos, Agustín Sanchez.—Tolentino Ramos.—Miguel García.—Luis Ortega.—Prisciliano Huerta.*

**Dia 22 de Junio de 1633.**

Despues de mucho tiempo de prision y de interrogatorios, el gran astrónomo Galileo Galilei fué conducido de nuevo ante el Santo Oficio, donde se le notificó su sentencia. Tras una exposicion larga y declamatoria, uno de cuyos pasajes hace creer que Galileo fué sometido al tormento (1), el Tribunal concluyó en estos términos:

“Decimos, pronunciamos, juzgamos y declaramos que tú, el susodicho Galileo, por las causas detalladas en el proceso escrito, y que ántes has confesado, te has hecho vehementemente sospechoso al Santo Oficio, de herejía porque has creído la doctrina falsa y contraria á las divinas Escrituras, de que el Sol es el centro de la órbita de la Tierra; que no se mueve de Oriente á Occidente; que la Tierra se mueve y no es el centro del mundo; y que una opinion no puede ser sostenida y defendida como probable sino despues de que haya sido declarada y definida contraria á la Santa Escritura; en consecuencia, que has incurrido en todas las censuras y penas decretadas y promulgadas por los sagrados cánones y otras constituciones generales y particulares contra los delinquentes de esta especie; de las cuales nos place que seas absuelto, con tal que previamente, con corazon sincero y no fingida fé, abjures ante nosotros, maldigas y detestes los susodichos errores y herejías, y cualquiera otro error ó herejía contrarias á la Iglesia católica, apostólica, romana, segun la fórmula que te será presentada por nosotros. Sin embargo, para que este grave error y trasgresion de tu parte no quede entoramente impuno, y que en adelante seas mas circunspecto, y para que seas ejemplo á los demas; á fin de que se abstengan de semejantes delitos, decretamos que el libro (los Diálogos) de Galileo Galilei sea prohibido por un edicto público, y te condenamos á la prision formal de este Santo Oficio por un tiempo que limitaremos á nuestra voluntad; y á título de penitencia saludable, ordenamos que durante tres años recites todos los dias los siete salmos penitenciales; reservándonos el poder de moderar, cambiar, ó aplicar en todo ó en parte las susodichas penas y penitencias.

“Así lo pronunciamos, nosotros, los infrascriptos cardenales, E. d'ASCOLI, BENTIVOGLIO, F. DE CREMONA, SAN ONUFRIO, GYPSIOS, VAROSPI, GINETTI.”

1. He lo aquí: “Y como nos ha parecido que no decias toda la verdad, hemos creído necesario llegar á un exámen riguroso de tu persona, etc.”—Sabido es lo que entendian los inquisidores exámen riguroso.

En consecuencia, Galileo pronunció su abjuracion solemne, de rodillas, en el convento de Minerva, el mismo dia de su sentencia. Se refiere que al levantarse hirió la tierra con el pié diciendo á media voz: *E pur si muove!* (Y sin embargo, se muove.) La abjuracion se hizo muy cerca del lugar en que hoy el Padre Secchi, jesuita ilustre que cree en las herejías de Galileo, dice su misa todos los dias festivos. (El *Federalista*.)

Editor responsable,

C. MORENO.

**SECCION DE AVISOS.**

Juzgado de letras de Tulancingo.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Lic. Gabriel Ormacchen, en representacion del C. Delfino Vera contra el C. Ponciano Martinez, sobre pesos, el ciudadano juez de 1ª instancia de este Distrito, Lic. Mariano Rodriguez Veytia, que conoce de él, ha proveido auto de exequiendo, y en su virtud, se procedió á embargar la parte del rancho nombrado *La Abra*, situado en esta jurisdiccion y que corresponda al demandado.

Y para los efectos del artículo 193 de la ley de procedimientos vigente, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Tulancingo, Junio 11 de 1875.—*D. Rabago*, secretario. 3--1

Debiéndose proceder al remate de las haciendas de Chicabazco y Tepenéné, valuadas por el perito C. Agustín García Condo en la cantidad de \$194,062 66 es., el ciudadano juez 1º de lo civil Lic. Juan María Maldonado, por decreto de 19 del corriente, ha señalado para las almonedas los dias 1º, 12 y 23 del próximo Julio, á las once; siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber por el presente, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran al que suscribe, quien dará las instrucciones que ministran los autos.

México, Junio 22 de 1875.—*Joaquín Zamarripa*, escribano público.

En el año de 1862 enajené un hono de la mina del Trompillo, que era de mi propiedad; y como la persona que lo compró, quiso le pusiera mi firma en blanco, así lo hice, y ahora ha llegado á mis noticias que quiere hacerse uso de dicha firma, pretendiendo hacer valer derechos extraños á la enajenacion simple que en aquella época hice; lo que pongo en conocimiento del comercio, protestando contra cualquiera operación que se haga.

Pachuca, Julio 1º de 1875.—*Felipe Vazquez*. 3--1

Gefatura política del distrito de Molango.—El juzgado de 1ª instancia del distrito ha puesto á disposicion de esta gefatura, para los efectos del capítulo IV título 2º del Código civil, una mula tordilla y un macho parido que dejó abandonados la persona contra quien se instruye en el propio juzgado la causa correspondiente por el hurto de los animales referidos.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y demas fines.

Molango, Junio 16 de 1875.—*A. Castro*, secretario. 3--2

Juzgado 2º de letras del distrito de Pachuca.—En los autos del concurso de Don Feliciano Gonzalez, el C. Lic. Francisco de P. Arciniega, juez 2º de 1ª instancia del distrito que conoce de ellos, ha mandado se proceda al remate de la casa del deudor, ubicada en este mineral en la calle de Jimenez, valuada por los peritos CC. Carlos Revilla y Agustín Guzman en la cantidad de seis mil setecientos treinta y cuatro pesos treinta y cuatro centavos, señalándose para las almonedas los dias 21 del presente, 1º y 10 del entrante Julio, á las once de la mañana en este juzgado; siendo la última con calidad de remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que surta sus efectos legales, y á fin de que las personas que quieran hacer postura ocurran al mismo juzgado en donde se les ministrarán las instrucciones necesarias.

Pachuca, Junio 12 de 1875.—*P. Gil*, escribano público. 3--3

Diputacion territorial de minería de Zimapan.—A escritos presentados en esta oficina por el C. Silviano Gómez y socios, denunciando cinco criaderos de fierro con ley de plata y platina que se encuentran en Santa María de los Alamos del distrito de Jacala: el primero en el punto de *Naranjitos*; el segundo en la cuesta de *Quitú Calzones*; el tercero en la casa del C. Guadalupe Vega, y los últimos en la *Hoya del Culantro*, de los cuales mencionan como últimos poseedores, al C. Leon Mans y compañía de los cuatro primeros, y al ciudadano ingeniero José María Silico del último, reeayó el auto siguiente:

“Zimapan, Mayo 17 de 1875.—Por presentado en cuanto ha lugar en derecho: ignorándose la residencia actual de los últimos poseedores, cítense por medio de avisos en los periódicos *Oficial del Estado* y *Siglo XIX* de la capital de México; y si dentro del término de diez dias de hecha dicha citacion no comparecieron, publíquense los pregones en este Mineral conforme á lo prevenido por el art. 8º título 6º de la ordenanza respectiva. Lo mandé y firmé yo el presidente de esta territorial de minería. Doy fé.—*Mariano Martinez.—A., Jesus Ibarra.—A., Dámaso Juarez.*” 3--3